

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manzanares, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho de la Titular del Juzgado el presente proceso verbal sumario de simulación relativa, instaurada por el apoderado judicial del señor Héctor Ariel Jaramillo Cuartas en contra del señor Fredy Alberto Cardona Guarín y la señora Gloria Nancy Herrera Cardona, para lo que estime pertinente.

Dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021), por Paro Nacional y convocados por la Asociación Nacional de funcionarios y Empleados de la Rama Judicial - ASONAL Judicial, de cara a expresar el rechazo total, a la Reforma Tributaria del Gobierno de Iván Duque; tampoco prestó servicio al público el día cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por Paro Nacional y convocados por la Asociación Nacional de funcionarios y Empleados de la Rama Judicial - ASONAL Judicial, de cara a expresar el rechazo a la violencia, y el llamado a proteger a la ciudadanía ante los evidentes excesos de la fuerza pública contra los manifestantes, solicitando el archivo del Proyecto de ley 010 que modifica el Sistema de Salud y la Derogatoria del Decreto 1174 en materia laboral y pensional. Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA

Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No. 282

Proceso: Verbal sumario de simulación relativa
Demandante: Héctor Ariel Jaramillo Cuartas
Demandado(a): Fredy Alberto Cardona Guarín y Gloria Nancy Herrera Cardona
Radicado: 17433408900120210002700

Revisado el dossier y como quiera que mediante auto interlocutorio civil No. 163 del ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado No. 49 del nueve (09) de abril siguiente, se dispuso admitir la presente demanda, ordenando entre otros la inscripción de la demanda, así como la notificación a la parte demandada, sin que a la fecha la parte actora haya cumplido con las cargas impuestas; se dispone requerir a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con las cargas procesales asignadas mediante auto interlocutorio civil No. 163 del ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al efecto deberá la parte acreditar las diligencias desplegadas para cumplir con las cargas impuestas, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito en caso de que no se cumplan, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Notificación en el Estado Nro. 61
Fecha 07 de mayo de 2021**

Secretaria _____

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d286d7e10ad8f93d04349ce7b2be71c481b204a3f9dfe2a31d4cd770a823fd**

Documento generado en 06/05/2021 12:39:59 PM